

Código puesto	Denominación	Código puesto	Denominación
CENTRO EMPLEO FUENGIROLA			
11982310	Director	11606310	Área demandas
8633510	Jefe Área	11084510	Área acogida/información
OFICINA EMPLEO MARBELLA-LAS PALOMAS			
11085810	Director	11086110	Área demandas
11086310	Área acogida/ inform.	8673710	Jefe Área
OFICINA EMPLEO MARBELLA-S. PEDRO ALCÁNTARA			
11205210	Director	11088310	Área intermediación
OFICINA EMPLEO TORREMOLINOS			
8635810	Director	11089510	Área intermediación
8636210	Jefe Área		
CENTRO EMPLEO RONDA			
8580010	Director	11613710	Área demandas
8580510	Jefe Área	11105210	Área acogida/información
OFICINA EMPLEO NERJA			
8644910	Director	11081310	Área intermediación
8645210	Jefe Área		
OFICINA EMPLEO TORROX			
8618210	Director	11082510	Área intermediación
8618810	Jefe Área		
CENTRO EMPLEO VÉLEZ-MÁLAGA			
8583110	Director	11078910	Área demandas
11079310	Área acogida/ inform.		

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar tal circunstancia.

Cuarto. Queda expresamente derogado el Acuerdo de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga, publicado por Resolución de 20 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 10, de 15 de enero. El Secretario General. Fdo.: Enrique Ruiz-Chena Martínez.

Málaga, 15 de abril de 2009.- El Delegado, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de fresa, flor cortada, frutales de pepita y frutales de hueso, cítricos, olivar y vid.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto

7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello con objeto de la adaptación de las referidas sustancias activas a la Directiva anteriormente mencionada.

Igualmente, los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de cada cultivo establecen en una disposición final que la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la actualización de las sustancias activas permitidas en la estrategia de control integrado de cada reglamento específico.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se actualizan las sustancias activas incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de hueso (melocotón y ciruelo), aprobado mediante Orden de 3 de mayo de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral), aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa, aprobado mediante Orden de 5 de diciembre de 2007.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de flor cortada: clavel y miniclavel bajo abrigo, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de vid (uva de vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Reglamento Específico de Producción Integrada de fresa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Podredumbre de raíz y cuello		Captan (2+7)

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio Sphaeroteca macularis f. Sp. fragariae		Penconazol (1) Trifloxistrobin (2)
Trips Frankiniella occidentalis	Formetanato	
Pulgones		Deltametrina (2+10+11)
Orugas de lepidópteros Spodoptera litoralis S. exigua Peridroma saucia Heliothis armigera		Deltametrina (2+10)

RESTRICCIONES.

- (1) Alternar el uso con sustancias activas de otros grupos químicos no IBS.
- (2) No utilizar a menos de 20 m de corrientes y láminas de agua.
- (7) Utilizar sólo hasta floración.
- (10) No realizar mas de dos aplicaciones por campaña en la misma parcela.
- (11) Recomendado realizar aplicaciones en focos o rodales.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de flor cortada:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Nematodos Meloiodogyne spp.		Dazomet Metam sodio

Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de hueso:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Monilia Monilia laxa M. fructigena		Fenbuconazol (12)
Oidio Sphaeroteca panosa		Fenbuconazol (12)

RESTRICCIONES.

- (12) Sólo en melocotonero.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de frutales de pepita (manzano y peral):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Moteado Venturia pyrina		Fenbuconazol

Reglamento Especifico de Producción Integrada de vid (uva de vinificación):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio Uncinula necator		Fenbuconazol (10)

- (10) Efectuar un único tratamiento por período vegetativo.

Reglamento Especifico de Producción Integrada de olivar:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mosca del olivo Bactrocera oleae		Spinosad

Reglamento Especifico de Producción Integrada de cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Ácaro de las maravillas Aceria sheldoni		Aceite parafínico (1)
Araña roja Tetranychus urticae		Aceite parafínico (1) Spirodiclofen (4+20+22) Fenpiroximato+ Hexitiazox (4) Etoxazol (4+20) Fenpiroximato (4+22)

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Ácaro rojo Panonychus citri		Aceite parafínico (1) Spirodiclofen (4+20+22) Fenpiroximato+ Hexitiazox (4) Etoxazol (4+20)
Mosca de la fruta Ceratitis capitata	Malatión Triclorfón	Metil clorpirifos (4+12+22) Lambda cihalotrin (12+20+22) Spinosad (12)
Ácaro rojo oriental Eutetranychus spp		Aceite parafínico (1) Etoxazol (4+20) Spirodiclofen (4+20+22) Fenpiroximato+ Hexitiazox (4)
Piojo rojo Aonidiella aurantii	Metidatión Metil pirimifos	Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Piojo blanco Aspidiotus nerri	Metil pirimifos	Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Piojo gris Parlatoria pergandei		Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Serpetas Lepidosaphes gloveni Lepidosaphes beckii	Metidation Metil pirimifos	Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Polilla del limonero Prays citri	Metil pirimifos	Metil clorpirifos (3+4+20+22)
Minador de los cítricos Phyllocnistis citrella		Lufenuron (20+23) Flufenoxuron (13+22)
Mosca blanca algodonosa Parabemisia myricae	Buprofecin Metil pirimifos	Lufenuron (20+23) Piridaben
Aguado Phytophthora spp		Metalaxil-M (9) Mancozeb

RESTRICCIONES.

- (1) No tratar con fruta pendiente de recolectar.
- (2) Tratar sólo hasta floración.
- (3) Dejar zonas refugio sin tratar en la parcela.
- (4) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de aguas.
- (6) Sólo plantones.
- (9) Aplicado al suelo.
- (12) Pulverización cebo en parcheo.
- (20) Sólo un tratamiento al año con esta sustancia activa.
- (21) Sólo en primera generación.
- (22) Tratar en horas que no haya presencia de abejas (amanecer y atardecer).
- (23) Aplicar sólo a los primeros estadios larvarios.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 647/08, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de abril de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 647/08 interpuesto por doña Marta Chavarino Molina contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de 31 de octubre de 2006, de Enfermera, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, y de ampliación del plazo previsto para presentar documentación, y contra la Resolución de 18 de agosto de 2008 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Conten-